

Resolución Directoral N° 00003-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID

Lima, 26 de enero de 2021

VISTOS: el expediente N° 2020-0146749 presentado por el el Instituto de Educación Superior Pedagógica privado "Paulo Freire" de Lima Metropolitana, el Informe N° 00040-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 2 de noviembre de 2016, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los institutos de Educación Superior (IES) y escuelas de Educación Superior (EES) públicos y privados, a fin de que brinden una formación de calidad para el desarrollo integral de las personas, que responda a las necesidades del país, del mercado laboral y del sistema educativo y su articulación con los sectores productivos, que permita el desarrollo de la ciencia y la tecnología; asimismo, regula el desarrollo de la carrera pública docente de los IES y EES públicos;

Que, la Ley N° 30512 deroga la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, sin embargo, en mérito a su Décima Tercera Disposición Complementaria Final mantiene vigente esta última en los artículos 11, 28, 41, 54, 55, 56, 57 y 58, en lo que respecta a los Institutos de Educación Superior Pedagógicos, hasta el término del plazo para la adecuación que se establezca en el Reglamento;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, dispone que el Ministerio de Educación revalida las autorizaciones de funcionamiento Institucional y de las carreras profesionales en los institutos y escuelas de educación superior:

Que, con el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docente;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del citado Reglamento deroga el Reglamento de la Ley Nº 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2010-ED, con excepción de los



EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0146749

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

artículos 6, 34, 35, 36, 75, 76, 77 y 79, que mantienen su vigencia en lo que respecta a Institutos de Educación Superior Pedagógica, hasta el término del plazo establecido en la Décima Quinta Disposición Complementaria Transitoria del nuevo Reglamento;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394 (en adelante, el Reglamento), aprobado por Decreto Supremo N° 04-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 13-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, establece que la Revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto de Educación Superior Pedagógica (IESP) para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar la autorización de funcionamiento Institucional y de las carreras profesionales autorizadas;

Que, con Resolución Directoral N° 009-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID de fecha 9 de enero de 2016, la DIFOID revalidó la autorización de funcionamiento institucional y de la carrera profesional de Educación Inicial, del IESP privado "Paulo Freire" de la región Lima Metropolitana, por un periodo de cinco (05) años;

Que, con Resolución Directoral Nº 00043-2019-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID de fecha 10 de mayo de 2019, la DIFOID autoriza el funcionamiento de la carrera profesional de Educación Primaria;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece que los IESP deben presentar su solicitud de Revalidación treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de su autorización de su Revalidación, la misma que es resuelta en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud;

Que, el IESP privado "Paulo Freire" de Lima Metropolitana presentó su solicitud de revalidación con fecha 02 de diciembre de 2020, es decir, dentro del plazo establecido;

Que, el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, reconoce como una de las funciones de la DIFOID, resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de Ampliación, Receso, Cierre, Reapertura y Revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica;

Que, con Oficio N° 017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, notificado el 12 de enero de 2021, la Dirección de Formación Inicial Docente (en adelante, DIFOID) formula y da a conocer al Instituto, las observaciones e información faltante respecto a su solicitud de Revalidación; otorgándole un plazo máximo de (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su recepción, para la correspondiente subsanación;

Que, con fecha 16 y 26 de enero de 2021, el Instituto subsana las observaciones e información faltante respecto a su solicitud de Revalidación, comunicadas mediante el Oficio N° 017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID;

Que, de acuerdo con la evaluación de la documentación presentada por el Instituto respecto a la solicitud de Revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de Educación Inicial y Educación Primaria; en el marco de la evaluación técnico legal para la verificación del cumplimiento de los requisitos contemplados en el Reglamento, contenida en el Informe N° 040-2021, se desprende lo siguiente:



EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0146749

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Que, sobre el cumplimiento del requisito: Solicitud firmada por el director general del IESP, donde se consigne, la denominación del IESP, correo electrónico para efectos de la notificación electrónica, siempre que haya dado su autorización expresa para ello, y domicilio del IESP; nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del director general del IESP; el IESP privado "Paulo Freire" de Lima Metropolitana, representado por su Director General, Manuel Vicente Alfredo Franco Molfino, con DNI N° 06893725 y con domicilio en Pasaje 72 Mz. O, Lote 38 Urb. El Retablo, 3º. Etapa, distrito de Comas, provincia Lima, Región Lima Metropolitana, presentó el 02 de diciembre del 2020. la solicitud de Revalidación de autorización de funcionamiento de las carreras profesionales de Educación Inicial y Educación Primaria. Del mismo modo, autorizó a que los actos que se emitan en el presente procedimiento sean notificados al correo electrónico carlosatuncar32@hotmail.com. Sin perjuicio de lo antes señalado, con fecha 26 de enero de 2021 el IESP privado "Paulo Freire" presenta el Oficio № 006-21-DIR-IESPP-PF-2021 a través del cual la nueva Directora General¹, la señora Lisa Margaretha Rolfes Brak de Franco, identificada con DNI Nº 06893724 suscribe la información y documentación que contiene y acompaña la solicitud de Revalidación presentada con fecha 02 de diciembre de 2020; Siendo así, cumple con el presente requisito:

Que, sobre el cumplimiento del requisito: Declaración jurada suscrita por el director general donde declare que el Proyecto Educativo Institucional, Plan Anual de Trabajo y Reglamento Institucional del IESP están vigentes, señalando los números de los actos resolutivos que los aprueban, de la evaluación efectuada al expediente presentado por el Instituto, se advierte la siguiente información:

Instrumento de Gestión	Acto Resolutivo	Vigencia	Estado
Proyecto Educativo	Resolución Directoral Nº	14.01.2020 al	Vigente
Institucional (PEI)	004-DG-IESPP-PF-20	30.12.2024	
Plan Anual de Trabajo (PAT)	Resolución Directoral Nº	14.01.2020 al	Vigente
	007-DG-IESPP-PF-20	31.12.2020	
Reglamento Institucional (RI)	Resolución Directoral Nº	Indeterminada	Vigente
	006-DG-IESPP-PF-20		

Que, por lo tanto, dichos instrumentos de gestión se encuentran vigentes; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP dispone de personal docente por cada Carrera, indicando el nombre, formación académica y experiencia profesional de los docentes, las cuales deben ser coherentes con la Carrera en la que se desempeñen, el IESP privado "Paulo Freire" de Lima Metropolitana, para las carreras profesionales de Educación Inicial y Educación Primaria, presentó docentes que cumplen con sustentar la formación académica y experiencia profesional requerida para el dictado de las carrera profesionales mencionadas; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP cuenta con planes de estudio o currículos, alineados al Diseño Curricular Básico Nacional y con una Propuesta Pedagógica contextualizada, de la revisión efectuada al expediente presentado por el IESP privado "Paulo Freire" de Lima Metropolitana, se advierte que dicho Instituto cuenta con planes de estudio para las carreras profesionales de Educación Inicial y Educación Primaria, los mismos que se encuentran alineados al Diseño Curricular Básico Nacional vigente y aprobado por el

¹ OFICIO-00043-2021-MINEDU-VMGP-DIGEDD-DIFOID



EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0146749

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Ministerio de Educación; asimismo, la Propuesta Pedagógica se encuentran contextualizadas; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director* general donde declare que el IESP dispone de infraestructura, aulas, laboratorios, talleres, ambientes, servicios higiénicos, servicios básicos, como agua y luz, internet y telefonía y zona de recreación, en buen estado de conservación; el Instituto declara que dispone de infraestructura, aulas, biblioteca, sala de cómputo, sala de docentes, dos zonas de recreación, ambiente para servicios de bienestar, tópico, taller de arte culinario, taller musical y artes integrales; servicios básicos de agua², luz³, internet y telefonía⁴, así como con servicios higiénicos⁵ para estudiantes y personal docente, administrativo; todos en buen estado de conservación; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP dispone de equipamiento, mobiliario, recursos y material bibliográfico acorde a cada carrera profesional a revalidar, el IESP privado "Paulo Freire" de Lima Metropolitana declara que dispone de equipamiento, mobiliario, recursos y material bibliográfico acordes a las carreras profesionales de Educación Inicial y Educación Primaria; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP cuenta con servicio de consejería u otro que haga sus veces, el IESP privado "Paulo Freire" de Lima Metropolitana declara que cuenta con servicio de consejería y tutoría, siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP cuenta con herramienta y actividades orientadas al seguimiento y/o inserción laboral de los egresados de la institución, el IESP privado "Paulo Freire" de Lima Metropolitana declara contar con herramientas y actividades orientadas al seguimiento y/o inserción laboral de los egresados de la institución; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, en relación al periodo de Revalidación, el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que la ley especial señale un plazo determinado de vigencia o, excepcionalmente, por Decreto Supremo, para lo cual la entidad debe sustentar la necesidad, el interés público a tutelar y otros criterios que se definan de acuerdo a la normativa de calidad regulatoria;

Que, la Ley N° 29394 se encuentra actualmente derogada, conservando vigencia respecto al procedimiento de Revalidación únicamente el artículo 11, el cual no prevé un plazo determinado de Revalidación; razón por la cual el periodo que se apruebe debe tener una vigencia indeterminada;

Que, mediante el Informe N° 040-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, se concluyó que el IESP privado "Paulo Freire", de Lima Metropolitana, ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, para la revalidación de su autorización de

⁵ Doce (12) servicios higiénicos.



EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0146749

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

² Conexión domiciliaria con horario de abastecimiento de agua no señala horario.

³ Red pública con horario de abastecimiento 24 horas

⁴ Proveedor del servicio: Claro.

funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de Educación Inicial y de Educación Primaria; y en consecuencia, se recomendó que esta Dirección emita la correspondiente Resolución Directoral que apruebe su solicitud de revalidación;

Que, considerando lo sustentado en el Informe N° 040-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, con cuyos fundamentos y conclusiones estamos conformes, y de conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 30512, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud y revalidar la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de Educación Inicial y Educación Primaria del Instituto de Educación Superior Pedagógica privado "Paulo Freire" de Lima Metropolitana.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Instituto de Educación Superior Pedagógica privado "Paulo Freire" de Lima Metropolitana.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Firmado digitalmente
PAOLO ROBERTO DURAND LÓPEZ
Director de la Dirección de Formación Inicial Docente

